



ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Servicio de Contratación

“Decreto.- Adjudicación del contrato relativo a la Explotación de un bar-cafeteria existente en las “Piscinas Municipales del Monte Tossal”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

Previo la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, el Concejal de Contratación, mediante decreto de fecha 19 de septiembre de 2016, resolvió lo siguiente:

“Primero. *Aceptar el informe formulado por la Jefa del Servicio de Deportes, de fecha 12 de septiembre de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador
1	Dadry's Burguer S.L.U

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- *Constitución la garantía definitiva por importe de 1.770 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *DNI del firmante de la proposición económica.*
- *Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*
- *La documentación referente a los medios de solvencia económico y financiera y técnico y profesional señalados en la cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Comunicar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El clasificado en primer lugar ha acreditado su capacidad, según la documentación que obra en el expediente. En cuanto al cumplimiento por el licitador clasificado de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP, obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Servicio de Deportes, con el conforme de la Concejala Delegada de Deportes, de fecha 11 de octubre de 2016, en el que se informa favorablemente la solvencia económica financiera y técnica o profesional del licitador *DADRY'S BURGUER, SL*.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Coordinación de Áreas y Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad, para contratar la **“Explotación del bar-cafetería existente en las Piscinas Municipales del Monte Tossal.**

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil *DADRY'S BURGUER, SL* con C.I.F. B-54584016, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS euros (35.400 €) para los cuatro (4) años de duración del contrato, (8.850 euros anuales) cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero. Aceptar los informes formulados por la Jefa del Servicio de Deportes de fechas 12 de septiembre y 11 de octubre de 2016 como motivación de la adjudicación. En el primer informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada esta oferta, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a veinte de octubre de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario

Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



Natxo Bellido Suay

Handwritten mark resembling a large question mark or a stylized '9' on the left margin.

